

## DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

**2883** *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de septiembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara la «Fiesta del Tossino» de Albelda (Huesca) como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.*

Advertido error en el texto publicado de la Orden de 17 de septiembre de 2001, insertado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 118, de 5 de octubre de 2001, se procede a su subsanación:

En la página 7416, donde dice «se celebra en Albelda (Huesca) el tercer domingo del mes de enero» debe decir «se celebra en Albelda (Huesca) el cuarto domingo del mes de enero».

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2884** *ORDEN de 5 de noviembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 15 de mayo de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interno de las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón.*

Uno de los objetivos básicos de la Política Social Europea, para hacer realidad la igualdad de hombres y mujeres, es facilitar a unos y a otras la conciliación entre la vida laboral y las responsabilidades familiares.

El Gobierno de Aragón, en el modelo territorial desarrollado en la Ley 7/1998, por la que se aprueban las directrices generales de ordenación territorial para Aragón, diseña políticas demográficas tendentes al mantenimiento y mejora de las dotaciones de servicios comunitarios que posibiliten la revitalización económica de Aragón y la integración real de la mujer en el mundo del trabajo.

La demanda social obliga a los Poderes públicos a tomar en consideración las condiciones de vida de las familias con hijos pequeños. Para la Administración educativa, en concreto, supone la necesidad de adecuar la oferta de servicios educativos para la primera infancia (de cero a tres años) a las necesidades reales de las familias.

En este sentido, El Pacto por la Educación, firmado por el Departamento de Educación y Ciencia junto con las Asociaciones de padres y las Organizaciones sindicales y empresariales, proclama que la educación desde la primera infancia es un logro social que contribuye a la igualdad entre sexos facilitando el acceso a la mujer al trabajo.

Las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón, 11 centros distribuidos en las tres provincias, se configuran, de acuerdo con su Reglamento de Funcionamiento y Régimen interno, aprobado por la Orden de 15 de mayo de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, como centros asistenciales para la primera infancia. Su horario de funcionamiento quedó establecido en cinco días a la semana, de lunes a viernes, ocho horas al día, de 9 a 17 horas.

Ante la nueva demanda social y para el cumplimiento de los fines para los que fueron configuradas, se hace necesario modificar su régimen de horarios y funcionamiento.

De acuerdo con el Decreto 234/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, la gestión de estos centros corresponde al Departamento de Educación y Ciencia.

Por lo expuesto, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 91/1999, de 11 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia, la Consejera de Educación y Ciencia ha dispuesto:

*Artículo único:* Modificar los artículos 1.1, 20, 21 y 22 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Guarderías Infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón, aprobado por la Orden de 15 de mayo de 1985 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que quedan redactados en los siguientes términos:

«*Artículo 1.1.* Las Guarderías Infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón se configuran como Centros Asistenciales, con funcionamiento democrático, para niños cuyas edades se encuentren comprendidas entre los cero y los tres años; a partir de dicha edad causarán baja en dichas Guarderías.»

«*Artículo 20.1.* Las Guarderías permanecerán abiertas desde el primero de septiembre hasta el 31 de julio, de lunes a viernes, salvo en aquellos días declarados inhábiles por disposición legal, acuerdo de los órganos competentes de la Diputación General de Aragón o normativa laboral.

2. El horario máximo de apertura será de 7,45 a 18 horas.

3. El horario mínimo de apertura será de 8 horas diarias, preferentemente de 9 a 17 horas.»

«*Artículo 21.* Por la mañana la hora de entrada se fija desde las 7,45 horas hasta las 9,30 horas. Transcurrida ésta, no se admitirá ninguna entrada, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Dirección del Centro, quién resolverá.»

«*Artículo 22.* Por la tarde, los niños podrán ser recogidos desde las 16 horas hasta las 18 horas.»

*Disposición final primera: Habilitación de desarrollo*

Se faculta a los Directores Generales de Gestión de Personal y de Centros y Formación Profesional para dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

*Disposición final segunda: Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de noviembre de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia,  
EVA ALMUNIA BADIA

**2885** *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de octubre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras Regiones de Europa para el año 2002.*

Habiéndose observado error en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» número 128, de fecha de 31 de octubre de 2001, se procede a su rectificación en la forma siguiente: Artículo octavo.—Justificación y pago: donde dice «1. La fecha límite de presentación de justificantes finalizará el 1 de noviembre de 2001», debe decir, «2. La fecha límite de presentación de justificantes finalizará el 1 de noviembre de 2002».

Donde dice «2. Los Servicios Provinciales, una vez comprobados los justificantes, los enviarán a la Dirección General de Renovación Pedagógica, C/ Gómez Laguna, 25, 10ª planta, 50009 Zaragoza», debe decir «3. Los Servicios Provinciales, una vez comprobados....»

## IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso-administrativo número 699/01.*

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite